

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (TENIENDO EN CUENTA UN PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE TERESA".

INTRODUCCIÓN.

La red Huellas de Teresa necesita cubrir una serie de necesidades puntuales, concretamente en relación a la implantación, puesta en marcha y posterior asistencia técnica en materia de dinamización, asesoría y comunicación que permita a la Red el desarrollo y organización de las distintas actividades turísticas de los municipios pertenecientes a la Red de Huellas de Teresa. Por ello, el objeto del contrato consiste en la contratación de los servicios de asesoría externa de comunicación, relaciones con los medios y con las órdenes religiosas, y representación turística de la Red de Huellas de Teresa.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:

Por tanto, se prevé este contrato con el fin de dar cobertura a la necesidad de desarrollar una serie de trabajos técnicos y de seguimiento con el fin de dar adecuado cumplimiento a las derivadas de la gestión de la Asociación en la forma que se refiere en la descripción de tareas a encomendar

En la actualidad, la Asociación no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a entidades especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de los objetivos indicados y ante la imposibilidad de contratar laboralmente profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de asesoramiento preciso para el desarrollo y materialización de diversas tareas.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el Anexo III.

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y **de servicios** de valor estimado inferior a **60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una planificación y coordinación que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7ª del presente pliego).

CLAUSULADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del **SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE TERESA"**, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio objeto del presente, asciende a la cantidad de 29.520 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.199,20 €) arrojando un total de **35.719,20 euros**, considerando dos años de contrato importe que podrá ser mejorado a la baja.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, respecto al *valor estimado del contrato* asciende a la cantidad de **44.280 €**

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución contemplando la posibilidad **de una prórroga** pero no ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, considerando exclusivamente la oferta económica se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024

4.- DURACIÓN.

La ejecución material del servicio tendrá una duración de dos años previéndose la posibilidad de uno más de prórroga previo acuerdo adoptado al efecto

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará singularmente como responsable del contrato al Secretario de la Asociación a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- LICITADORES.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el responsable del contrato designado por la Asociación.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. Condición especial de ejecución: El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social **y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso la Asociación adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, la Asociación no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Secretaría de la Asociación a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. Para el caso que se utilice la imagen corporativa de la Asociación, o cualquier otra institución concernida deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa de la Asociación o cualquier otra institución concernida, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio o los que se indiquen por otras administraciones a los mismos efectos.

Todo uso de la imagen corporativa de la Asociación y de los signos gráficos institucionales, deberá contar previamente con el visto bueno de la Asociación.

12. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

13. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

14. **Datos de carácter personal.**

15.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier

caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad de la Asociación.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

15.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones de la Asociación, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato a la Asociación, a través del responsable del contrato.

15.4. Contrato de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a firmar el oportuno contrato de confidencialidad, en el que se concretarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

15.5. Cláusula de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a certificar que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo, así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

15.6. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se

reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

8.- GARANTÍAS.

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

9.- ABONO DEL SERVICIO.-

La Asociación abonará al adjudicatario el precio del contrato por meses vencidos de igual cuantía previa la presentación por aquél de la factura correspondiente conformada por la persona responsable del contrato una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos realizados

El importe de cada factura mensual será el resultado de dividir el importe resultante de la adjudicación entre el número de meses de duración del contrato

10.- REVISION DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por la Secretaría de la Asociación señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en los términos del artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios).

13.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

13.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **10 días hábiles** siguientes a la publicación del anuncio en la web www.huellasdeteresa.com .

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones será obligatoria.

La presentación será a través del correo secretaria@huellasdeteresa.com

Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

13.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse proposiciones que constarán de **UN SOLO SOBRE (archivo electrónico)** en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica.

a) Incorporará **la proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación reseñado en la cláusula 2.a) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

b) Incorporará del mismo modo, la siguiente documentación general:

b.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, **la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 15ª de este pliego**, mediante originales o fotocopias autenticadas.

b.2) En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación**

b.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

c) Igualmente incorporará la documentación acreditativa de los **criterios cualitativos** según **anexo III**

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por la Comisión Ejecutiva de la Asociación Huellas de Teresa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total conforme al ANEXO III o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Tras ello la mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, la documentación siguiente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública

administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

2.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Certificación censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

5.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección expresada por el adjudicatario. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la recepción de misma por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del **contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación** en el plazo de **10 días desde su recepción**.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares precisos para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- c) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, , tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

19.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Comisión Ejecutiva de la Asociación sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

21.- PENALIDADES. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- El fraude en la forma de la prestación.
- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del contratista o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad de la Asociación de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Asociación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Asociación, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Asociación tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Asociación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE

OBJETO: SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE TERESA"

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con CIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones estando en disposición de poderlo acreditar cuando así sea requerido.

5º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

6º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

7º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

8º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Modelo de Proposición

Don/a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), con NIF/CIF nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto para la prestación del **"SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE TERESA"**

Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al de Prescripciones Técnicas, en el siguiente **precio:**

BASE IMPONIBLE: *(en letra y número)* _____ € (sin IVA)

IVA al 21 %: *(en letra y número)* _____ €.

TOTAL: *(en letra y número)* _____ € (Base Imponible más IVA)

En _____, a _____ de _____ de 2023
EL LICITADOR,
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTOS. Hasta 100 puntos.

1º.-Proposición económica. Hasta 49 puntos (ponderación 49 %)

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

Las ofertas económicas que no conlleven baja alguna, puntuarán 0, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e/O_f)$$

Siendo:

R= Puntuación obtenida por cada oferta

Pmax = Puntuación máxima posible (49 puntos)

Oe = Oferta más económica

Of = Oferta realizada

2º.- Criterios cualitativos Hasta 51 puntos (ponderación 51%)

Plan de trabajo, metodología y equipamiento. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 14 puntos

Se valorará el plan de trabajo propuesto para llevar a cabo los servicios solicitados, la metodología y el equipo utilizado.

- 0 puntos: si el plan de trabajo no es adecuado, no se ha descrito la metodología o el equipo, o no existe mención específica.
- 5 puntos: si el plan de trabajo es suficiente, pero no se detalla, o no se ha descrito la metodología o el equipo, o no tiene ventaja competitiva sobre otra presentada.
- 9 puntos: si el plan de trabajo es adecuado y se detalla, se ha descrito la metodología y el equipo, pero no tiene ventaja competitiva sobre otra presentada.
- 14 puntos: si el plan de trabajo es adecuado y se detalla, se ha descrito la metodología en detalle y el equipo, y presenta una ventaja competitiva sobre las demás.

Adecuación del proyecto y planteamiento de la solución: 14 puntos

Se valorará la adecuación conceptual y entendimiento de las labores a realizar, el uso en la solución de las tecnologías de la comunicación, el conocimiento de la figura de Santa Teresa de Jesús y sus fundaciones, que se plasmarán en el contenido y alcance de la oferta en su grado de detalle.

- 0 puntos: si la solución ofertada no es adecuada conceptualmente, o no se ha entendido las tareas a realizar, o no se conoce bien la figura de Santa Teresa de Jesús y sus fundaciones, o no existe mención específica.
- 5 puntos: si la solución ofertada muestra una visión conceptual correcta pero no detallada, o no demuestra que se han comprendido las tareas y conocimiento suficiente sobre la figura de Santa Teresa de Jesús y sus fundaciones.
- 9 puntos: si la solución ofertada muestra una visión conceptual correcta y detallada, pero no demuestra que se han comprendido las tareas y conocimiento suficiente sobre la figura de Santa Teresa de Jesús y sus fundaciones.

- 14 puntos: si la solución ofertada muestra una visión conceptual correcta y detallada, demuestra que se han comprendido las tareas y un conocimiento exhaustivo sobre la figura de Santa Teresa y sus fundaciones.

Experiencia en trabajos similares: 23 puntos

- 0 puntos: si la referencia aportada no tiene una naturaleza similar a los trabajos solicitados o no estuviese claro con su descripción.
- 7 puntos: si la referencia aportada tiene una naturaleza similar a los trabajos solicitados, pero no sea de una entidad turística de iguales características.
- 14 puntos: si la referencia aportada tiene una naturaleza similar a los trabajos solicitados y singularmente de naturaleza turística religiosa-cultural.
- 23 puntos: si la referencia aportada tiene una naturaleza similar a los trabajos solicitados y de naturaleza turística religiosa-cultural y en torno a la figura de Santa Teresa de Jesús y/o sus fundaciones.

Cláusula residual: CRITERIOS DE DESEMPATE. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa de tales criterios conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que conozco los criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones en relación al expediente de licitación denominada _____ aceptando de manera incondicionada su aplicación, sin salvedad o reserva alguna.

Segundo.- Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad que integran la plantilla de la empresa es de _____ %

Tercero.- Que número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es de _____

Tercero.- Que el porcentaje de contratos temporales (no fijos o indefinidos) respecto a las personas que conforman la plantilla es del _____ %

Cuarto.- Que el número de mujeres empleadas en plantilla considerando el dato de número de personas totales que la conforman es del _____ %

Quinto.- Que los datos que anteceden son ciertos al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas pudiendo aportar a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tales extremos.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN "HUELLAS DE TERESA".

PLIEGO DE ASESORÍA EXTERNA HUELLAS DE TERESA

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la asistencia técnica externa para la asesoría y dinamización de la Red Huellas de Teresa.

2.- SERVICIOS Y TAREAS DEL CONTRATO:

- A. La Red Huellas de Teresa, a través de la Presidencia, su Coordinador/a y la Secretaría se encargará de la dirección y supervisión de los trabajos objeto del contrato para su adecuado desarrollo y ejecución.
- B. A los efectos de este contrato, la entidad adjudicataria seguirá las directrices en el trabajo diario marcadas por la Presidencia y Coordinación de la Red.
- C. La adjudicataria deberá tener un interlocutor válido y único que estará en contacto permanente, con la Presidencia, Secretaría y Coordinación, y que será el ejecutor del servicio y de la correcta prestación del mismo. Dicho responsable deberá contar con la experiencia y formación académica requerida.
- D. La entidad adjudicataria presentará un plan de asesoramiento y dinamización a la Comisión Ejecutiva para su valoración y posterior aprobación (con la posibilidad de hacer los cambios que estime necesario).
- E. La entidad estará disponible para las necesidades que surjan desde la Presidencia, Secretaría y Coordinación de la Red en materia de asesoramiento.
- F. Del mismo modo, la adjudicataria estará disponible para lo que las ciudades participantes en la Red Huellas de Teresa puedan necesitar en cuestiones relativas al proyecto. En este sentido, se creará un documento para que las ciudades puedan conocer en qué materias puede ayudar la asesoría externa de la Red.
- G. Además de la dinamización y la asesoría, la entidad deberá supervisar la comunicación de la red. En este sentido, desde la Presidencia y su Coordinador/a se delegará en la asesoría externa la supervisión de la comunicación de Huellas de Teresa, siempre contando con el visto bueno de la Presidencia y Coordinación.
- H. Para ello, desde la asesoría externa se realizará un documento con los objetivos en materia de comunicación para ser usado como guía por la empresa adjudicataria del contrato de Redes Sociales, comunicación, marketing y publicidad.
- I. La entidad deberá asistir a las reuniones propias de la Red (Asambleas Generales, Comisiones Ejecutivas u otras reuniones de trabajo) cuando desde la Presidencia se estime oportuno.

2.1 Dinamización

- *La primera tarea junto con la Comisión Ejecutiva es poner en marcha un Plan de dinamización de la Red Huellas de Teresa. El plan será la hoja de ruta en la que se*

establezcan las líneas de actuación que seguirá Huellas de Teresa en los próximos años.

- *La entidad deberá presentar a la Presidencia y su Coordinador/a actividades y acciones que puedan lograr los objetivos planteados.*
- *La adjudicataria deberá buscar posibles convenios de colaboración para presentar a la Presidencia y su Coordinador/a. Los acuerdos deberán ir enfocados a potenciar actividades de la Red y ganar en visibilidad.*
- *Por petición de la Presidencia y su Coordinador/a, la adjudicataria realizará un estudio de los proyectos o actividades que se presenten a la Red que servirá de filtro para su posterior presentación a la Comisión Ejecutiva o a la Asamblea.*
- *Para una mayor dinamización el adjudicatario, estará en comunicación permanente con las ciudades teresianas con el objetivo de aumentar el sentimiento de pertenencia. Esta comunicación podrá necesitar hacerse presente en las ciudades teresianas. Las visitas podrán tener varias características:*
 - *Informativas. Explicar en primera persona el plan de dinamización o las actividades que se van a llevar a cabo y que requieran de una explicación específica.*
 - *De trabajo. Las ciudades teresianas podrán convocar a la empresa adjudicataria para abordar posibles proyectos de esa ciudad vinculados a la Red Huellas de Teresa.*
 - *Representación. Desde la Presidencia y su Coordinador/a podrán pedir a la empresa adjudicataria que se haga presente en alguna ciudad de la Red para representar a Huellas de Teresa en alguna actividad.*

2.2 Asesoría

La adjudicataria deberá asesorar a la Red de Huellas de Teresa (Presidencia y su Coordinador/a) en aquellas cuestiones que necesita en el día a día de la asociación. En este sentido, los temas de asesoría serán diversos:

- **Teresianos.** Por la temática de la Red se precisa en diversas ocasiones asesoramiento sobre la figura de Santa Teresa de Jesús. Esta asesoría es necesaria a la hora de establecer ciertos proyectos para que la Red Huellas de Teresa sea fidedigna sobre la vida y pensamiento de Teresa de Jesús. En este punto cabe añadir también la palabra eclesiales. En algunas de las actividades se deberá contar con las diócesis y será necesaria la asesoría externa para establecer los canales de comunicación adecuados.
- **Institucionales.** En la Red Huellas de Teresa participan 14 ciudades españolas que están presentes en 4 Comunidades Autónomas. Esta realidad precisa en varias ocasiones de un asesoramiento en materia institucional sobre aspectos diversos (administrativos, personales, políticos, etc.)
- **Culturales.** Una gran mayoría de las actividades que se presentan a la red para su valoración son culturales. En este ámbito, se necesita un asesoramiento para poder discernir sobre su posible pertinencia, su posible impacto, su valoración económica y su posible conversión en actividad itinerante.
- **Tecnológicos.** La Red Huellas de Teresa en las últimas Asambleas Generales ha optado por la puesta en marcha de proyectos tecnológicos para llegar a su público objetivo y dinamizar la Red. En este sentido, se pretende seguir por este camino en los próximos

meses. Por ello, la asesoría externa deberá poder garantizar a la Red un asesoramiento en esta materia. Asimismo, desde la Red recientemente se ha pedido una subvención a los fondos europeos para proyectos vinculados a la tecnología.

- Turísticos. La Red Huellas de Teresa tiene como principal objetivo atraer a las ciudades teresianas turistas que quieran descubrir el legado de Santa Teresa de Jesús. Por ello, el asesoramiento, también, debe ir encaminado a ayudar a la red en este ámbito.
- Económicos. La Red Huellas de Teresa precisa potenciar acuerdos con entidades públicas o privadas para la consecución de fondos económicos para poder hacer actividades.

2.3 Comunicación

La Red Huellas de Teresa contará con una empresa de comunicación para la dinamización y gestión diaria de los canales propios de comunicación. La persona adjudicataria del contrato de asesoramiento y dinamización deberá supervisar la labor de esta empresa en delegación de la Presidencia y su Coordinador/a.

En este sentido, la adjudicataria velará porque se cumpla el contrato que se establezca con la empresa de Redes Sociales, Comunicación o Publicidad.

Para ello, la adjudicataria estará disponible para asesorar a la empresa de comunicación en todas las cuestiones que precise.

En materia de comunicación, recaerá sobre la persona adjudicataria del contrato de asesoramiento y dinamización el contacto con los medios de comunicación:

- Redacción y envío de notas de prensa.
- Coordinación de las ruedas de prensa que se realicen
- Elaboración y envío de los dossieres de prensa
- Gestión de entrevistas en medios de comunicación
- Coordinación de los posibles anuncios y patrocinios.

También, la adjudicataria asesorará en el diseño de los nuevos materiales de comunicación que desde la Red se decidan hacer.

3.- Requisitos

- A. Conocimiento sobre la figura histórica de Santa Teresa de Jesús y de la Orden de los Carmelitas Descalzos.
- B. Conocimiento de las Fundaciones de Santa Teresa y de los Carmelitas Descalzos o Carmelitas Descalzas que viven en cada una de ellas.
- C. Experiencia en materia de asesoría y dinamización de proyectos.
- D. Trabajos previos en proyectos con administraciones públicas.
- E. Trabajos previos en proyectos y asesoría a congregaciones religiosas.
- F. Haber gestionado proyectos tecnológicos.
- G. Gestión en proyectos culturales.
- H. Experiencia en proyectos vinculados con el turismo.
- I. Capacidad de relación con la Orden del Carmelo Descalzo y las diócesis españolas.
- J. Experiencia en Comunicación Institucional.
- K. Experiencia en gestión de eventos de promoción y difusión.

L. Capacidad para la búsqueda de patrocinios.

4.- Valor del contrato

14.760 € anuales impuestos no incluidos